

**EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-73-2019**

**INSTANCIA VINCULADA:**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **catorce de octubre de dos mil diecinueve**.

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El treinta de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000190619, requiriendo:

*“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas a las que se les ha entregado recursos del fideicomiso 80688, lo anterior del año 2005 al año 2019, desglosando por año, beneficiario y monto entregado en cada caso.”*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** Por acuerdo de dos de septiembre de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0423/2019.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2649/2019, de dos de septiembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de la Tesorería para que le informara sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación.

**IV. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información.** Durante el trámite del presente asunto, en sesión de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**V. Informe de la instancia requerida.** Por oficio **OM/DGT/SSCPC/2263/09/2019**, de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de la Tesorería proporciona la información con la que cuenta de 2005 a 2019 y anexa un cuadro que detalla la información por año, nombre del beneficiario y monto recibido.

**VI. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2862/2019, de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborase el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VII. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

## **CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de la solicitud.** En el caso, se pide el listado de personas que recibieron recursos del fideicomiso 80688, a partir de 2005 al día de presentación de la solicitud.

En respuesta, la Dirección General de la Tesorería pone a disposición del solicitante una relación en la cual se detalla el beneficiario, el año (de 2005 a 2019) y la cantidad recibida. Para el año 2019, se reporta hasta septiembre dado que la solicitud se presentó en el mes de agosto.

Consecuentemente, este Comité tiene por **atendida la solicitud** y se *instruye* a la Unidad General para que ponga a disposición del solicitante la información.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV